

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0096 DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, mediante radicados números 2194210946352 del 20 de agosto de 2019, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”, ubicado en la Calle 47B Sur # 24B- 33 Local 1023 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la ciudad de Bogotá D.C. allegando la totalidad de requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, motivo por el cual la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró el Centro de Entretenimiento familiar denominado “GAME PARK” con la Resolución No. 148 del 2 de septiembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

2020 y 014 del 3 de marzo de 2021, la Dirección Para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluido el de este establecimiento hasta por un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que la sociedad comercial responsable y a cargo del centro de entretenimiento familiar, debieran dar cumplimiento a la medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID -19)

Que mediante correos electrónicos de fecha 9, 23, de octubre, 11 de diciembre de 2020, 1 de marzo, 31 de mayo, y 2 de junio de 2021, la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, solicitó la renovación del registro No 117 de 2019, aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008.

Que mediante la Resolución No. 046 del 16 de junio de 2021, la Dirección Para la Gestión Políciva renovó el registro con el número de identificación 117 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”

Que a pesar que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, previo al vencimiento de la vigencia del registro No. 117 de 2019, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del mismo, por medio del radicado Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022, sin embargo no acreditó la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 117 de 2019, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con el oficio de radicado No. 20222216883451 del 15 de junio de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó en el artículo 2 de la Resolución No. 046 del 16 de junio de 2021 expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener vigente el registro No. 117 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”

Que por lo tanto, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados números 20224212142052 del 23 de junio de 2022, 20224212523992 del 27 de julio de 2022, 20224212629652 del 4 de agosto de 2022 y 20224212782672 del 19 de agosto de 2022, la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, anexó a esta Dirección junto con lo que había allegado los siguientes documentos:

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, emitido en sede virtual por la cámara de comercio de Bogotá el 3 de mayo de 2022, dentro del cual se identifica que la sociedad tiene matrícula desde el 17 de agosto de 2012, el establecimiento GAME PARK en la Calle 47 B sur No. 24b 33 Local 1032. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022.
2. Copia del otro síal contrato No. T1 de 2012 celebrado entre el arrendador Grupo Master Inmobiliario S.A.S. y Diversiones de Colombia S.A.S y copia del certificado de este contrato expedido el 2 de agosto de 2022 por el Grupo Master Inmobiliario S.A.S. donde se indica que Diversiones de Colombia S.A.S con N.I.T. 830.136.025-1 tiene actualmente vigente contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la calle 47B Sur No. 24 B- 33 local 1023. Aportados con radicados No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022 y 20224212629652 del 4 de agosto de 2022.
3. Copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1002046 con vigencia desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2022, expedida por la compañía aseguradora SBS Seguros S.A. con Nit 860037707-9 y certificación del 19 de agosto de 2022 expedida por la misma aseguradora, en la que se describe que: *“Igualmente se confirma que la aseguradora tiene conocimiento del riesgo amparado cuya ubicación es en el CC Ciudad Tunal con las direcciones Calle 24c #48-94 sur y/ o Calle 47B Sur # 24B-33 local 1023 en la ciudad de Bogotá”* y que *“Esta póliza cubre los amparos mínimos establecidos en el Artículo 3 de la ley 1225 de 2008.”*. Aportados con lo radicados Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022 y 20224212782672 del 19 de agosto de 2022.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224212782672 del 19 de agosto de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003452-22 de radicado No 2022EE9546 y vigencia de un (1) año a partir del 22 de junio de 2022. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224212142052 del 23 de junio de 2022.

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” CENTRO COMERCIAL TUNAL, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022.
8. Certificación del 3 de agosto de 2022 relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita por la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con el Nit 811.007.601-0, que Diversiones de Colombia S.A.S identificado con el N.I.T. 830.136.0251, se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA desde el 24 de marzo de 2021 a la fecha. Aportada en radicado Orfeo No. 20224212629652 del 4 de agosto de 2022.
9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento, expedido el 17 de mayo de 2022. Aportada con radicado Orfeo No. 20224211993982 del 9 de junio de 2022.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-12156, con una vigencia del 19 de julio de 2022 hasta el 18 de julio de 2023. Aportado con en radicado Orfeo No. 20224212629652 del 4 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 183 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK”, ubicado en la Calle 47B Sur # 24B- 33 Local 1023 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

2022-0096
Continuación Resolución Número 0096 de 2022 Página 5 de 7

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

	ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
1	STREET BASKET BALL	1
2	FIRE MAN	1
3	UFO BOWLING	1
4	UFO BOWLING	1
5	DINO WHEEL	1
6	IN THE GROOVE	1
7	MARIO KART	1
8	FAST FURIUS	1
9	SUPER BIKE	1
10	DEADS STORM PIRATES	1
11	WAVE MOTHION	1
12	JURASSIC PARK	1
13	AIR HOCKEY	1
14	TOY FAMILY	1
15	TOY FAMILY	1
16	KEY MASTER	1
	TOTAL	16

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-003452-22 del 21 de junio de 2022 de radicado No 2022EE9546. Aportado con radicado Orfeo No. 20224212142052 del 23 de junio de 2022.

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.



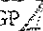
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número 0096 de 2022 Página 7 de 7

“Por la cual se expide registro No. 183 de 2022, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 830.136.025-1, a través de los correos electrónicos contabilidad@diversionescolombia.com y administracion@diversionescolombia.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 25 AGO 2022
ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión PolícivaProyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP Revisó: Liliana Mayorga Llanos – PE 222-24 Grupo JACD-DGI Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP 

•

1997

•

•

•

1998

•

•

•

•

•